

**Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación
Tecnológica y Deportes.
Dirección General de Administración Pública
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección y Provisión**

En ejecución de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la directora general de Administración Pública número 41818/2022, de fecha 4 de noviembre.

“resolución de la directora general de Administración Pública número 41818/2022, de fecha 4 de noviembre por la que se autoriza la comisión de servicio voluntaria en el puesto denominado “jefe de sección de Presupuestos”, con el código identificativo JUR-F-01, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo a doña Orquídea Domenech García, funcionaria del de este ayuntamiento.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Informe justificativo emitido por la Intervención General, en el que se hace constar la necesidad urgente e inaplazable de cubrir el puesto de trabajo denominado jefe de sección de Presupuestos, con código identificativo JUR-F-01, de fecha 19/07/2022. Dicho informe consta con el Visto Bueno de la Jefatura de servicio de Recursos Humanos.

II.- Resolución número 31184/2022, de fecha 10 de agosto, de la directora general de Administración Pública por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado “jefe de sección de Presupuestos”, con código RPT JUR-F-01 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Anuncio BOP núm. 100 de fecha 19/08/2022.

IV.- Certificación de la OAC de fecha 31/08/2022 de las solicitudes presentadas.

V.- Solicitudes presentadas.

VI.- Informe de la Intervención General de fecha 07/10/2022, proponiendo a doña Orquídea Domenech García, con DNI ***4321**, para ocupar el puesto ofertado.

VII.- Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, donde se hace constar la cuantificación del puesto “jefe de sección de Presupuestos”, con el código identificativo JUR-F-01 vacante en la RPT del Ayuntamiento, con dotación económica suficiente para ser cubierta en comisión de servicio desde el 01/11/2022 y hasta el 31/12/2022.

Código Seguro De Verificación	C5HEbKh16jMtdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodriguez - Director General de Administración Pública	Firmado	05/12/2022 08:27:04
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754a0117050017076913a00a13k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

VIII.- Documentos contables "Rcs".

IX.- Comunicación de la jefatura de servicio de Desarrollo Local, Turismo y Consumo autorizando la comisión de servicio de doña Orquídea Domenech García.

X.- Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, sobre la adecuación de la titulación del candidato al puesto.

XI.- Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, sobre la situación de la plaza 1AG799 vinculada al puesto con denominación jefe de sección de Presupuestos", con el código identificativo JUR-F-01 en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

XII.- Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, de adecuación a la normativa aplicable en la propuesta de resolución de autorización de comisión de servicios voluntaria en el puesto.

XIII.- Informe de fiscalización de conformidad de fecha 03/11/2022.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

I.- Análisis de la cuestión planteada

1.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo, recoge en el artículo 36.3 lo siguiente: "Provisión de Puestos de Trabajo.

Código Seguro De Verificación	C5HEbKh16jMtdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodriguez - Director General de Administración Pública	Firmado	05/12/2022 08:27:04
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ed117050017076913a00a13k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Capítulo I. Disposiciones Generales. Formas de provisión: Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicio y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”.

En su artículo 64.1 dice textualmente: “Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo”, disponiendo el artículo 64.3 del mismo texto legal que: “Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos ...”, reservándoseles el puesto de trabajo y percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen” (artículo 64.6).

2.- De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, contenida en reiteradas sentencias entre las que cabe destacar la de 24 de junio de 2019 que respecto de las comisiones de servicio voluntaria, hace las siguientes puntualizaciones:

“interpretación del artículo 81.3 del EBEAP se deduce lo siguiente:

1º La comisión de servicios se regula dentro de la "movilidad" funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

2º La regulación básica se ciñe a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria. Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

Código Seguro De Verificación	C5HEbKh16jMtdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodriguez - Director General de Administración Pública	Firmado	05/12/2022 08:27:04
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ed117050017076913d00a13k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica - máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

(...)."

3.- Consta en el expediente informe justificativo de la Intervención General sobre la necesidad urgente e inaplazable de cubrir el puesto de trabajo denominado jefe de sección de Presupuestos, con el código identificativo JUR-F-01 vacante en la Relación de Puestos de Trabajo.

4.- Se formula convocatoria pública de la provisión del puesto a través de una comisión de servicios convocado por Resolución número 31183/2022, de fecha 10 de agosto, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado "jefe de sección de Presupuestos", con código RPT JUR-F-01 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (BOP 100 de 19/08/2022).Igualmente, se publicita la convocatoria a través de la página web y el tablón de anuncios municipal.

5.- Consta Certificación de fecha 31/08/2022, de la jefatura de negociado de Asistencia Ciudadana de los asientos registrales de las solicitudes, habiéndose presentado las siguientes:

JEFATURA DE SECCIÓN DE PRESUPUESTOS JUR-F-01			
FECHA	REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
24/08/2022	137983	Gularte Barboza María Lourdes	***4794**
25/08/2022	138537	Bosch Llinares, Vicente	***1890**
23/08/2022	137549	Domenech García, Orquídea	***4321**
25/08/2022	138290	Alonso Cárdenes, María del Pino	***6439**
26/08/2022	138632	Arocha Ortega, Concepción	***7634**
26/08/2022	139030	Cárdenes Montesdeoca, Natalia Olga	***6973**

6.- Informe de la Intervención General de fecha 07/10/2022, proponiendo para el nombramiento a doña Orquídea Domenech García, con DNI ***4321** y proponiendo el siguiente orden de prelación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
-------	--------------------

Código Seguro De Verificación	C5HEbKh16jMtdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodriguez - Director General de Administración Pública	Firmado	05/12/2022 08:27:04
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ed117050017076913a00a13k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

1	Domenech García, Orquídea
2	Alonso Cárdenes, María del Pino
3	Arocha Ortega, Concepción
4	Cárdenes Montesdeoca, Natalia Olga
5	Gularte Barboza María Lourdes
6	Bosch Llinares, Vicente

7.- Obra en el expediente autorización del Servicio de Desarrollo Local, Turismo y Consumo, de fecha 25/10/2022 de octubre, de la comisión de servicios de la funcionaria referenciada, por un periodo de UN AÑO, prorrogable y con efectos del día de la toma de posesión.

8.- Siendo la comisión de servicio potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, y vistos los antecedentes del presente informe, se estima acreditada la necesidad urgente e inaplazable para la cobertura del puesto a través de una comisión de servicio voluntaria por Orquídea Domenech García, con DNI ***4321**.

II.- De la existencia de crédito adecuado y suficiente

Se acredita en el expediente que existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto que supone el reconocimiento mediante documentos de contables RCs números:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº RC
04023 93100 12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO A2	2.142,12	220220044844
04023 93100 12006	TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	473,44	220220044845
04023 93100 12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	1.184,44	220220044847
04023 93100 12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.559,66	220220044848
04023 93100 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	3.566,06	220220044849
04023 93100 12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	313,22	220220044844
SUBTOTAL RETRIBUCIONES		9.238,94	
05036 23100 16000	CUOTA PATRONAL	2.140,06	220220044850
TOTAL		11.379,00 €	

III.- Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 03/11/2022

IV.- De la competencia del órgano para resolver

Código Seguro De Verificación	C5HEbKh16jMtdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodriguez - Director General de Administración Pública	Firmado	05/12/2022 08:27:04
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ed117050017076913a00a13k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

La Junta de Gobierno de la ciudad en sesiones de fecha el 31 de mayo, 26 de julio y 13 de septiembre de 2018, faculta a la Dirección General de Administración Pública, a fin de que, en la medida de las disponibilidades presupuestarias existentes, adopte los acuerdos de autorización y disposición, así como de reconocimiento y liquidación de las cantidades que se adeuden a los empleados municipales, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

Asimismo, ostenta la Dirección General de Administración Pública, la competencia en materia de Recursos Humanos, conferida por Decreto del Alcalde 19972, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 17 de marzo de 2016, se delega por dicho órgano, en la Dirección General de Administración Pública, el desarrollo de la gestión económica y la autorización y disposición de gastos en las materias que le sean delegadas, así como la gestión de personal, en este caso facultada como se ha dicho, expresamente, por la Junta de Gobierno de la Ciudad para adoptar las resoluciones pertinentes.

Finalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto, en cuanto a la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, lo dispuesto en el Decreto del Alcalde 33511 de 11 de octubre de 2017 por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

A la vista de los antecedentes, fundamentos jurídicos expuestos y en base a lo dispuesto en el artículo 175 del ROF y 58 de la LMC y conforme al informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos de fecha 03/11/2022, esta Dirección General de Administración Pública

RESUELVE

Primero.- AUTORIZAR la adscripción en régimen de comisión de servicio voluntaria de la funcionaria de carrera de este ayuntamiento, doña Orquídea Domenech García, con DNI ***4321**, en este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por una duración de un año, prorrogable y con efectos a partir de la toma de posesión en el puesto vacante de jefe de sección de Presupuestos, identificado con el código JUR-F-01 en la Relación de Puestos de Trabajo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica o de Gestión o Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores y Medios y encuadrada en el Grupo A Subgrupo A2, con nivel de complemento de destino 26 y específico 79.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto total correspondiente a esta comisión de servicios, por un importe de **nueve mil doscientos treinta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (9.238,94€)**, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, se realizará con cargo a los siguientes documentos contables RCs:

Código Seguro De Verificación	C5HEbKh16jMtdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodríguez - Director General de Administración Pública	Firmado	05/12/2022 08:27:04
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ed117050017076913a00a13k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

006754e0117050017076913a00a13k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE	Nº RC
04023 93100 12001	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO A2	2.142,12	220220044844
04023 93100 12006	TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	473,44	220220044845
04023 93100 12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	1.184,44	220220044847
04023 93100 12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.559,66	220220044848
04023 93100 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	3.566,06	220220044849
04023 93100 12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	313,22	220220044850
TOTAL		9.238,94	

Tercero. - Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal, a la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe total de **dos mil ciento cuarenta euros con seis céntimos (2.140,06 €)**, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05036.23100.16000 y Rc 220220044851.

Cuarto. - De la resolución se dará traslado a la interesada y a los servicios afectados.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	C5HEbKh16jMtdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodriguez - Director General de Administración Pública	Firmado	05/12/2022 08:27:04
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

L de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

La directora general de Administración Pública
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12/05/2016)
Mercedes Cejudo Rodríguez



006754a0117050017076913a00a13k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	C5HEbKh16jMtdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Cejudo Rodríguez - Director General de Administración Pública	Firmado	05/12/2022 08:27:04
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

